CONTRATO No. 524 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y OTONIEL HUMBERTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI,** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **OTONIEL HUMBERTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.795.849 expedida en Bogotá-D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. Antecedentes.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto SINCHI ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georeferenciada de la región. Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Instituto SINCHI cuenta con programas misionales e instrumentales: Ecosistemas y Recursos Naturales, Sostenibilidad e Intervención, Dinámicas Socioambientales y Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad, Gestión Compartida y Fortalecimiento Institucional. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de resolución No. 0016 de 14 de enero de 2026, ordenó el giro de recursos al Instituto Sinchi, para la ejecución del proyecto "Investigación científica transformativa para potenciar el bienestar, la conservación y la gobernanza ambiental en la Amazonia colombiana Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés".**3. Justificación técnica:** El proyecto "Investigación científica transformativa para potenciar el bienestar, la conservación y la gobernanza ambiental en la Amazonia colombiana Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés" contempló para esta vigencia, las actividades 2.1.1 Generar conocimiento de la biodiversidad en diferentes niveles de expresión para dar cuenta del estado de los ecosistemas amazónicos (flora, fauna, suelos, microrganismos, recursos genéricos, ecosistemas acuáticos); y 2.3.1 Realizar la curaduría de colecciones biológicas. Teniendo en cuenta los avances tecnológicos y las tendencias actuales en la gestión, almacenamiento y difusión de información científica digital, se hace necesario que el Instituto Sinchi fortalezca sus capacidades tecnológicas para garantizar la disponibilidad, seguridad, escalabilidad y acceso eficiente a la información generada en sus procesos de investigación. En este contexto, la migración e implementación del Herbario Virtual en infraestructura de nube constituye una estrategia fundamental para fortalecer la preservación digital, consulta y divulgación de la información asociada a la línea de Flora del Programa de Ecosistemas y Recursos Naturales. De igual manera, se requiere realizar el ajuste e implementación de la aplicación web de la colección de microorganismos COLMIS, con el fin de facilitar el acceso, consulta y aprovechamiento de la información asociada a la línea de Recursos Genéticos. Estas acciones contribuyen a la democratización del conocimiento científico generado por el Instituto, fortalecen la interoperabilidad y visibilidad de las colecciones biológicas institucionales y promueven el acceso oportuno a la información por parte de investigadores, entidades públicas, comunidades locales y demás usuarios interesados. En relación con lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en el área de la ingeniería de sistemas con conocimiento y experiencia en la actualización y desarrollo de aplicaciones web, motor de base de datos MySQL, aplicaciones PHP (Laravel),

JavaScript y herramientas de configuración, conexión y salida de la información, para Apoyar el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI mediante la migración e implementación del Herbario Virtual en infraestructura de nube, así como el ajuste, implementación y puesta en operación de la aplicación web de la colección de microorganismos COLMIS, garantizando la disponibilidad, seguridad, integridad, accesibilidad y adecuada gestión de la información científica generada por las líneas de Flora y Recursos Genéticos del Programa de Ecosistemas y Recursos Naturales.**4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.**Que el Coordinador del proyecto **DANNY VELEZ VELANDIA,** solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera, la contratación de profesional en el área de ingeniera de sistemas con posgrado y experiencia de veinte (20) meses en aplicaciones web para la publicación de información sobre biodiversidad amazónica. En este sentido se postuló, la contratación directa de **OTONIEL HUMBERTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, quien es Ingeniero de Sistemas egresado de la Universidad Piloto de Colombia, con Especialización en desarrollo de bases de datos egresado de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, además de una especialización en ingeniería de software egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Magister en Analista de datos de la Universidad Central y cuenta con la experiencia laboral de más de veinte (20) meses, toda vez que ha estado vinculado con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" prestando sus servicios profesionales: a) para el diseño y desarrollo del mapa interactivo del estado del conocimiento de la flora amazónica, además de realizar los procesos migración y consulta requeridos dentro del servidor y el herbario virtual, mediante el **contrato 362 de 2023** desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de noviembre de 2023, el diseño y desarrollo de un servicio web para la interoperabilidad entre las aplicaciones de las colecciones mediante el **contrato 048 de 2023** desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 06 de julio de 2023, Apoyo el diseño y desarrollo de un tablero de control que permita exponer información consolidada de registros de la colección de peces CIACOL, mediante el **contrato 444 de 2022** desde el 21 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022. Apoyar el desarrollo de una aplicación Web y un módulo básico de informes que permitan administrar de la hoja de vida de la base de datos de la colección de microorganismos del instituto sinchi-COLMIS mediante el **contrato 322 de 2022** desde el 03 de junio de 2022 hasta el 03 de octubre de 2022. Apoyo el diseño y desarrollo de un tablero de control y un buscador geográfico para los registros del catálogo de la COMAC, mediante el **contrato 427 de 2021** desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 11 de diciembre de 2021. Mantenimiento y actualización de los buscadores del herbario y desarrollo de un tablero de control que permita exponer la información consolidada de la flora amazónica mediante el **contrato 239 de 2020** desde el 13 de julio de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2020. Implementar una aplicación Web para los datos de fauna mediante **contrato 346 de 2018** desde el 29 de agosto de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018. Diseño y desarrollo de un motor de consulta interactiva para hacer visibles resultados del indicador de captura de peces comerciales en amazonia en el portal Web del instituto Sinchi, mediante **contrato 387 de 2017** desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2017. La siguiente experiencia profesional b. Universidad central como docente en la dirección de comunicación, desarrollar soluciones informáticas en lenguajes PHP, JSP, JAVA, SERVLETS, HTML, ASP, Visual C++; sobre base de datos en PostgresSQL, MySQL, SQL Oracle, Server, Access y Servidor Web Apache Tomcat, para fortalecer el modelo de comunicación virtual en la Universidad. Del 08 de febrero de 2010 al 15 de diciembre de 2010, 11 de enero de 2011 y del 17 de diciembre de 2011, del 12 de enero de 2012 al 21 de diciembre de 2012 y del 13 de enero de 2014 y del 15 de julio de 2014. Como desarrollador Web del 16 de julio de 2014 al 13 de diciembre de 2014, del 13 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2015 y del 13 de enero de 2016 y del 16 de diciembre de 2016.

Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

CONTRATO No. 524 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y OTONIEL HUMBERTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" a apoyar la migración e implementación del Herbario Virtual en infraestructura de nube, así como el ajuste, implementación y puesta en operación de la aplicación web de la colección de microorganismos COLMIS, garantizando la disponibilidad, seguridad, integridad, accesibilidad y adecuada gestión de la información científica generada por las líneas de Flora y Recursos Genéticos del Programa de Ecosistemas y Recursos Naturales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL **5.** El contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales**. 6.** El contratista con la firma del presente contrato conoce y acepta cumplir los reglamentos e instrucciones del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST**.**

B) ESPECÍFICAS:

Actividad 1: Ajustar e implementar la aplicación web de la colección COLMIS y configurar el alojamiento para la salida en la página institucional.

Actividad 2: Realizar la migración e implementación del Herbario Virtual en a la nube, garantizando la disponibilidad, integridad, seguridad y acceso a la información, así como la adecuada transferencia de datos, la optimización del desempeño de la plataforma y la continuidad de su operación.

Actividad 3: Actualizar el micrositе del Herbario Amazónico Colombiano COAH

TERCERA. - PRODUCTOS: El contratista en ejercicio de las actividades arriba descritas deberá entregar los siguientes productos:

Producto 1: Un documento que contenga el Informe técnico donde se evidencie la Salida web para consulta al público de la colección COLMIS, el cual debe contener el desarrollo del nuevo micrositе web de la colección COLMIS.

Producto 2: Actualización y desarrollo del micrositе web interactivo para las salidas de información de la colección de plantas no vasculares del Herbario Amazónico Colombiano COAH

Producto 3: Actualizar la salida web de micrositе del Herbario Amazónico Colombiano COAH", de acuerdo a las indicaciones dadas por parte del supervisor del contrato y el Líder de la Línea de Flora.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del

contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, el contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($11.656.000).** Para lo cual se realizarán dos (02) pagos por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.828.000).** contra entrega de cada uno de los productos pactados, El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el contratista pertenezca al régimen común. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible

SEXTA. - CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260002312 del 22 de julio de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será de dos (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **PARÁGRAFO:** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá-D.C.

NOVENA. –. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **SONIA SUA TUNJANO**, o por quien designe la subdirección administrativa y financiera, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**.** 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DECIMA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor

o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. -. CLÁUSULA PENAL: Si el contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El/La contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de

inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, sin que aparezcan antecedentes. **PARÁGRAFO III:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **a)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **b)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **c)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que el/la contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **d)** El/La contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **e)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

CONTRATO No. 524 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y OTONIEL HUMBERTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes, el plan de trabajo y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal

Para constancia se firma el 30 de julio de 2026

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

OTONIEL HUMBERTO CASTAÑEDA RODRIGUEZ
Contratista

Elaboró: Alexandra Chin Niño
Revisó: Iván Dario Rivera Rojas